

ESTATUTOS INTERNOS PARA LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL EN VENEZUELA

La Persona Jurídica a que hacen referencia los presentes Estatutos se denomina *Sociedad “San Vicente de Paúl de Venezuela”*, que en el ámbito internacional hace parte de la *Confederación Internacional de la Sociedad “San Vicente de Paúl”*, con sede en París. Su nombre es propiedad exclusiva de esta Sociedad y su uso está restringido al Consejo Nacional quien es su Representante Legal.

La Sociedad “San Vicente de Paúl de Venezuela” es una entidad católica, sin fines de lucro, conformada por laicos voluntarios, organizada y regida por la Constitución política, las Leyes venezolanas, las normas del Código Civil, la Regla y los Estatutos de la Confederación Internacional, y los presentes Estatutos.

La Sociedad ofrece a todos, socios y beneficiados, una profundización espiritual y una reflexión social, para una acción concreta, fraterna y eficaz, que incida en la superación de la miseria, la pobreza y la injusticia, elabora diagnósticos y ejecuta proyectos que respondan a las necesidades básicas de la persona humana, celebra alianzas inter-institucionales.

Tiene su domicilio principal en la Ciudad de Guatire. Estado Miranda. Urb. Valle Arriba, Módulo 1, Planta Baja del Centro Médico Asistencial Federico Ozanam y su duración es de carácter indefinido.

CAPITULO I

ESTRUCTURA

De los Miembros de la Sociedad

Artículo 1

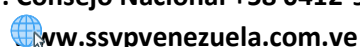
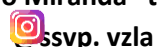
Las categorías de miembros son: los Miembros de Pleno Derecho o Socios Activos, Miembros o Socios Honorarios, Miembros o Socios Benefactores, Miembros o Socios Auxiliados y/o Protegidos

Miembros de Pleno Derecho o Socios Activos: Son católicos que asisten regularmente a las reuniones de Conferencia y visitan a los necesitados, participando en forma permanente y efectiva, que acepta la Regla Internacional, los Estatutos Internacionales de la Sociedad y estos Estatutos Internos, que asiste a los Talleres de Formación/Entrenamiento, para los cuales ha sido Comisionado. (R.B 4) En tal condición participan en forma permanente y efectiva en las reuniones y actividades de los organismos de la Sociedad al cual pertenezcan, **con derecho a voz y voto en sus deliberaciones.**

Consejo Nacional Sociedad San Vicente de Paúl Venezuela

Rif: J-00088837-0

Guatire Estado Miranda telf.: Consejo Nacional +58 0412-940-19-81



Miembros Honorarios o Socios Honorarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han sido designadas como tales, en virtud de sus servicios para con la Sociedad o por sus méritos en el orden de la caridad como especial homenaje de gratitud o de reconocimiento. Estos socios pueden ser invitados a las reuniones y actos especiales. Para tal efecto, se requiere ser postulado por un directivo; postulación que será aprobada por la Junta Directiva y aceptada por el Candidato. El Consejo Nacional presentará a dichos socios quienes serán aclamados por la Asamblea Nacional.

Miembros benefactores o socios benefactores: Son las personas que, con sus aportes, asistencia o colaboración constante, ayudan a la Sociedad a la realización de sus fines y objetivos. No asisten a las reuniones de Conferencia, pero ayudan a la Sociedad en sus actividades caritativas. Se les invita a asistir a las Reuniones Festivas y a las prácticas religiosas especiales de la Sociedad. Pueden ser miembros de Mesas. No tienen derecho a voto.

1.2 Proceso de Admisión para Miembros de Pleno Derecho

Los nombres de las personas propuestas como miembros de pleno derecho se deben presentar al presidente de la Conferencia concernida. El presidente facilitará la información relativa a la persona que se recomienda a la Conferencia. Si se aprueba, el candidato será admitido. Sin embargo, el candidato debe pasar por un período de entrenamiento, formación en los elementos, características esenciales de la Sociedad y demás contenidos de la Regla, los Estatutos Internacionales y de estos estatutos. (R.B 1,2 y 3)

Antes de que el candidato sea comisionado como miembro, de conformidad con el Estatuto 2, el presidente de la Conferencia o el Consejero Espiritual deben consultar con el candidato para discernir su preparación para hacerse miembro de pleno derecho. La Conferencia entonces realiza una acción formal, normalmente una resolución acompañada de 2 cartas de referencias, para aceptar al candidato en la pertenencia de pleno derecho.

1.3 Otros Funcionarios Dignatarios

A) De los Presidentes Honorarios

Son PRESIDENTES HONORARIOS aquellos socios que han ejercido la Presidencia del Consejo Nacional. En el caso de los Consejos Centrales, Zonales y Conferencias, los presidentes salientes se les reconocerá como ASESORES de dichos Consejos o Conferencias.

Como especial homenaje de gratitud o de reconocimiento a ciudadanos que se hayan distinguido en el ejercicio de la caridad durante 25 años ininterrumpidos, o en servicios directivos a la Sociedad, ésta los podrá designar como sus PRESIDENTES HONORARIOS. El Consejo Nacional presentará a dichos PRESIDENTES quienes serán aclamados por la Asamblea Nacional.

Consejo Nacional Sociedad San Vicente de Paúl Venezuela

Rif: J-00088837-0

Guatire Estado Miranda telf.: Consejo Nacional +58 0412-940-19-81



ssvp. vzla



www.ssvpvenezuela.com.ve

Limitase a cinco (5), el número máximo de presidentes Honorarios en ejercicio que puedan integrar la Asamblea Nacional.

Los presidentes Honorarios y Asesores deben ser especialmente invitados a las reuniones del Organismo de la Sociedad al cual correspondan con voz y voto.

B) Del Consejero Espiritual

El Consejo Nacional, los Consejos Centrales, Zonales y las Conferencias deben ser asistidos por un CONSEJERO ESPIRITUAL, seleccionado oportunamente entre los sacerdotes seculares o regulares, de acuerdo con la autoridad religiosa competente.

Artículo 2

Comisionar y Ceremonias de Renovación

El acto de comisionar nuevos miembros de la Sociedad se, debe llevar a cabo después de que hayan adquirido experiencia en la Conferencia durante al menos seis meses. La ocasión normal para comisionar y renovar es en las Ceremonias Litúrgicas de la Conferencia o durante las Reuniones Festivas.

Todos los miembros renovarán anualmente su promesa de servicio a los miembros y a los pobres, ahondando así la dimensión espiritual de su vocación. (R.B 2 y R.B 8)

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD

Artículo 3

La Sociedad está organizada en:

- a.- Conferencias
- b.- Consejos de Zona
- c.- Consejos Centrales
- d.- Consejo Nacional

Artículo 4

El núcleo básico de la Sociedad es la *Conferencia*, compuesta por miembros llamados “Vicentinos” se agrupan tradicionalmente en comunidades llamadas “Conferencias”, que se reúnen semanalmente o al menos una vez cada dos semanas (R.B 1 y R.B 3 párr. 3.3.1) en un tiempo y lugar determinados por los miembros.

Las reuniones regulares afirman la importancia de la dimensión espiritual y comunitaria de la Conferencia. Los Vicentinos se agrupan como comunidades de fe y amor, oración y acción, esforzándose así en desarrollar su triple relación con los pobres, con Dios, y de unos con otros en un apoyo y amistad mutuos. Esta triple relación está plenamente explicada en la Regla 1, 2 y 3 respectivamente.

Consejo Nacional Sociedad San Vicente de Paúl Venezuela

Rif: J-00088837-0

Guatire Estado Miranda telf.: Consejo Nacional +58 0412-940-19-81



ssvp. vzla



www.ssvpvenezuela.com.ve

Se puede establecer una Conferencia dentro de una parroquia, ciudad, barrio, hospital, escuela, universidad, lugar de trabajo, prisión, grupo étnico o social.

El contacto de persona a persona con los pobres se lleva a cabo en parejas. Se pueden necesitar varias visitas antes de que el equipo Vicentino pueda aprender todos los hechos necesarios para ayudar a alguien.

Artículo 4.1

Agregación, Institución, Suspensión y Exclusión

Todas las Conferencias y Consejos se convierten en miembros de pleno derecho de la Confederación Internacional de la Sociedad de San Vicente de Paúl, cuando están respectivamente Agregados o Instituidos por el Consejo General. Una Conferencia no puede estar Agregada si no ha estado activa durante al menos 12 meses y ha hecho un Informe anual de Actividades y Financiero. (R.B 3 párr.3.2)

Se requiere de todas las Conferencias que buscan la Agregación y a todos los Consejos que buscan la Institución, que sigan los procedimientos establecidos por el Consejo Nacional en el momento de la solicitud. El Consejo Nacional acata los criterios apropiados de la Confederación Internacional. (E.I párrs. 6.1 al 6.4)

Por razones graves el Presidente General puede suspender o excluir una Conferencia o Consejo. Los casos de exclusión llevarán siempre unidos la anulación de la Agregación o Institución. (E.I párrs. 6.7 al 6.11) Si se suspende una Conferencia o si deja de estar activa, sus registros y fondos se transferirán al Consejo de Zona.

Artículo 4.2

Elementos Esenciales en la Reunión de Conferencia

Una Reunión de Conferencia empieza siempre puntualmente e incluye los siguientes componentes:

- Oraciones de apertura (que deben siempre incluir una oración al Espíritu Santo, el Padre Nuestro, el Avemaría y una oración por aquellos cuyo sufrimiento desean compartir). (R.B 5, R.B 1 párr.1.7, R.B 2 párrs. 2.3 al 2.5, R.B 3 párrs. 3.3 al 3.5) (E.I párrs. 2.5, 4.8)

Una lectura espiritual, meditación o alocución en la que los miembros están siempre invitados a comentar como medio de compartir su fe

- Aprobación del Acta de la reunión anterior
- Informe del Tesorero
- Informe del Presidente
- Informe sobre las visitas a domicilio u otras tareas, al menos sobre las que requieren acción. se registra el número total de visitas para cada categoría
- El Presidente, tras consultar con la Conferencia, asigna las visitas y otras tareas encomendadas a cada miembro para la semana siguiente.
- Correspondencia recibida
- Información sobre la Sociedad y/o algunos puntos de formación (opcional)

Consejo Nacional Sociedad San Vicente de Paúl Venezuela

Rif: J-00088837-0

Guatire Estado Miranda telf.: Consejo Nacional +58 0412-940-19-81



ssvp. vzla



www.ssvpvenezuela.com.ve

- Colecta secreta (E.I párr.2.5) (R.B 1 párr.1.7, R.B 2 párr.2.3 al 2.5)
- Oraciones de cierre (E.I párr.2.5) (R.B 1 párr.1.7, R.B 2 párr.2.3 al 2.5).

Todos los miembros de las Conferencias deben tomar como una obligación el asistir semanalmente a las reuniones. Las reuniones deben estar bien planificadas y se debe seguir de cerca el orden del día. El Presidente debe guiar la reunión para asegurar que no se alargue y que los miembros no se aparten de este orden.

Al compartir la lectura espiritual, etc., el que alguien muy desenvuelto y culto haga un comentario demasiado pronto, puede a veces reprimir los comentarios de otros. Es a la vez cortés y provechoso que el Presidente garantice que en cada reunión se invite al Consejero Espiritual para que exponga sus puntos de vista, especialmente hacia el final del momento de compartir, donde él podría resumir.

Artículo 4.3

Las Visitas a los Pobres se hacen con un Espíritu Vicentino

Las visitas a los necesitados deben tener lugar en su entorno. Este contacto con amigos necesitados debe estar siempre en un espíritu de amistad, respeto, empatía y afecto. Debe promover la auto-suficiencia siempre que sea posible por aquellos que sufren, y mostrar interés por sus necesidades más profundas. (Ver la R.B 1 párrs. 1.2 a 1.12 y R.B 6)

Artículo 4.4

Reuniones Festivas y Misas de Conferencia

Se deben celebrar cada año al menos dos Reuniones Festivas, a las que están invitados todos los miembros del Consejo de Zona. Incluirán una celebración litúrgica y lo ideal sería que se celebraran en/o próximas a las dos siguientes fechas:

- El Aniversario del nacimiento del Beato Federico Ozanam (23 de abril)
- Aniversario de la creación de la Sociedad San Vicente de Paúl de Venezuela (26 de junio)
- Muerte del Beato Federico Ozanam (9 de septiembre)
- La Fiesta de San Vicente de Paúl (27 de septiembre)
- Fiesta de la Inmaculada Concepción, Patrona de la Sociedad (8 de diciembre) (R.B 2 párrs. 2.3 al 2.5 y R.B 14)

La “Misa de las Cuatro Intenciones” por la Iglesia, el Papa, la Sociedad y el País se debe ofrecer en una de estas ocasiones.

Las Reuniones Festivas promueven la amistad entre los miembros, compartiendo la experiencia y las buenas prácticas, así como el apoyo mutuo entre las Conferencias y los miembros. Proporcionan información que es útil para los miembros en su trabajo y ponen de relieve que los miembros son parte de la familia mundial Vicentina.

Consejo Nacional Sociedad San Vicente de Paúl Venezuela

Rif: J-00088837-0

Guatire Estado Miranda telf.: Consejo Nacional +58 0412-940-19-81



ssvp. vzla



www.ssvpvenezuela.com.ve

Se debe celebrar al menos una Misa de Conferencia al año para todos los miembros, incluyendo cónyuges, niños y benefactores. Durante esta Misa, lo más apropiado es comisionar nuevos miembros en la Conferencia, rezar por aquellos que hemos visitado, orar por nuestros benefactores, rezar por los pobres, orar por los miembros fallecidos y por la continuación de las buenas obras. (R.B 2 párrs. 2.3 al 2.5 y R.B 14)

Artículo 5

Consejos

5.1 El **Consejo Nacional** rige la Sociedad San Vicente de Paúl en Venezuela, siendo el principal órgano de toma de decisiones. Se reunirá al menos una vez al año y es el principal órgano de toma de decisiones en la Sociedad de éste país. (R.B 3 párr.3.6 y R.B 9). La Mesa del Consejo Nacional asesora al Consejo Nacional. La Asamblea Nacional, con el voto favorable de sus miembros de derecho, elegirá al Presidente del Consejo Nacional quién por derecho propio, será también el Presidente de la Asamblea Nacional. El Consejo Nacional será instituido por el Consejo General Internacional. (E.I párr. 1.8)

Este Consejo comprende: presidentes de Consejos Centrales, de Consejos de zona, Coordinadores Nacionales de: Formación, Juventud, Obras Especiales, Hermanamientos, Comunicación, un Asesor Espiritual y los miembros de la Sociedad nombrados por el presidente nacional debido a sus especiales habilidades en gobierno, administración, o experiencia como miembros de pleno derecho desde hace mucho tiempo.

El Consejo Nacional se reunirá trimestralmente y cada vez que lo convoque el Presidente en casos extraordinarios. Para formar quórum en las deliberaciones ordinarias del Consejo, se necesita la presencia o representación de la mitad más uno de sus miembros y para la validez de sus decisiones, se necesita el voto favorable de los 2/3 de los presentes en la reunión. Si un miembro no puede asistir a la reunión convocada, podrá delegar su representación y su voto, por escrito en el suplente que envíe, el cual deberá ser siempre un miembro de derecho de la Sociedad. En caso contrario, podrá delegar su representación y voto por escrito, en cualquiera de los miembros que hayan confirmado su asistencia.

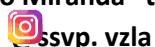
5.2 Se justifica la creación de un Consejo Central, cuando existan seis (6) Consejos de Zona y un Consejo de Zona cuando existan entre ocho (6) a ocho (8) Conferencias en la Región. El Consejo Central tiene responsabilidad directa de los Consejos de Zona y ambos animan y coordinan las actividades de los Consejos y Conferencias de las que son responsables. Los Presidentes de Conferencias eligen al Presidente del Consejo de Zona y nombran su Junta Directiva y los Presidentes de Consejo de Zona eligen al Presidente y a la Junta Directiva de los Consejos Centrales.

Las Conferencias están organizadas a diferentes niveles de Consejos, de la manera más sencilla posible. Sin crear una organización paralela, los Consejos, a los niveles apropiados, deben promover los Consejos de Jóvenes, cuando las circunstancias lo permitan. Tales

Consejo Nacional Sociedad San Vicente de Paúl Venezuela

Rif: J-00088837-0

Guatire Estado Miranda telf.: Consejo Nacional +58 0412-940-19-81



ssvp.vzla



www.ssvpvenezuela.com.ve

Consejos deben tener la misma relación con el Consejo bajo el cual operan, al igual que el resto de los Comités vinculados al mismo Consejo. (R.B 2, R.B 3 párr.3.7)

Los Consejos de Zona animarán también a los jóvenes a unirse a la Conferencia y/o a promover las Conferencias de Jóvenes, o Conferencias de Jóvenes Adultos, ayudando a los jóvenes a integrarse plenamente en la vida de la Sociedad. Las Conferencias de Jóvenes y de Jóvenes Adultos tendrán la misma relación con el Consejo de Zona que las otras Conferencias vinculadas a él. (R.B 3 párr. 3.6)

5.3 El Consejo Nacional aprueba la creación de todos los Consejos y determina sus límites. (R.B 2 párr. 3) Los Consejos incluirán en su nombre, el área que sirven, para distinguirse entre ellos. (R.B 2 párr. 2) El Consejo Nacional aprueba también las solicitudes para la Agregación de nuevas Conferencias y para la Institución de nuevos Consejos, y las hace llegar al Consejo General en París para su aprobación. (R.B 3 párr. 3.8)

El Consejo Nacional será, a todos los efectos legales, la única parte responsable ante cualquier jurisdicción nacional o internacional de los sucesos que ocurran dentro del área de la que es responsable. (R.B 5 párr. 5.2 y R.B 18 párr. 5)

5.4 Los Consejos se reúnen regularmente, con una frecuencia acordada con el Consejo inmediatamente superior. Los Consejos de Zona están al servicio de todas las Conferencias bajo su jurisdicción, ayudan a las Conferencias a desarrollar su vida espiritual organizando Retiros, Días de Recuerdo, y promoviendo la amistad entre los miembros, intensificando el servicio de los grupos y diversificando sus actividades a fin de estar constantemente atentos a las necesidades de los que sufren. Forman nuevas Conferencias y consolidan las Conferencias existentes donde y cuando sea necesario, con el fin de servir a los pobres más eficazmente y dar a conocer el servicio que prestan los *Vicentinos* en todas las comunidades. (ver la R.B 2 párr. 5 y R.B 3 párrs.3.6, 3.9)

Si no pueden asistir, los miembros del Consejo, a cualquier nivel, deben estar representados en las reuniones. Los representantes tienen los mismos derechos y responsabilidades que los miembros a los que representan.

CAPÍTULO III

GOBERNACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 6

Líderes Servidores

Los puestos de liderazgo en la Sociedad San Vicente de Paul, a cualquier nivel, deben siempre ser aceptados como servicio a Cristo, a los miembros, y a los pobres, a imitación de Jesús, quien dijo: “Porque el Hijo del Hombre no vino a que le sirvan sino a servir, y a dar Su vida por la salvación de muchos.” (Mc 10:45). (Ver la Regla 10 y R.B 3 párr.3.11)

Consejo Nacional Sociedad San Vicente de Paúl Venezuela

Rif: J-00088837-0

Guatire Estado Miranda telf.: Consejo Nacional +58 0412-940-19-81



ssvp. vzla



www.ssvpvenezuela.com.ve

Artículo 7

Los Responsables pertenecen a una Conferencia

Durante un periodo específico de tiempo, la Sociedad San Vicente de Paúl elige miembros cualificados para diferentes puestos directivos de Consejo y de Conferencia, que desempeñarán sus tareas con la misma dedicación con la que trabajan dentro de su propia Conferencia. Todos los Presidentes y Vicepresidentes de Consejo deben pertenecer a una Conferencia. Otros responsables importantes deben también pertenecer a una Conferencia, pero podría haber excepciones ocasionales, en caso donde no fuera posible encontrar un profesional necesario entre los miembros de Pleno Derecho. (R.B 11 párr. 1)

Artículo 7.1

Presidentes

La elección de presidentes de Conferencia, de Consejo Central y de Zona, se hace por votación secreta celebrada de acuerdo con un conjunto de procedimientos aprobados por el Consejo Nacional, que son coherentes con la Regla y los Estatutos de la Confederación Internacional. (Ver Apéndice de Procedimiento Electoral). (R.B 11 párr.4)

7.1.1 De la elección del presidente nacional

Los Vicepresidentes deben poner en marcha una oración generalizada al Espíritu Santo, desde el comienzo mismo del proceso de candidaturas, varios meses antes del final del mandato, a fin de que los miembros se puedan abrir a la posibilidad de ser candidatos.

A lo largo de los dos meses siguientes a la promulgación de la convocatoria electoral, los miembros del Consejo Nacional, individualmente o agrupados, pueden presentar los candidatos que estimen aptos y dignos, entre aquellos consocios con más de diez años ininterrumpidos de pertenencia a la Sociedad y que no ocupen servicios remunerados en la Sociedad a ningún nivel o en cualquiera de las obras participadas o afines.

Al menos tres meses antes de la fecha de la celebración de la Asamblea Anual, el Primer Vicepresidente proclamará los candidatos que reúnan las condiciones exigidas y de los que previamente y de manera fehaciente, el Primer Vicepresidente haya obtenido su aceptación. Acompañará a tal proclamación, un pequeño “currículum vitae” vicentino, y su programa de actuación en el caso de ser elegido, en un máximo de dos hojas.

En la Asamblea Anual, ordinaria o extraordinaria que se convocará con este fin entre otros, se elegirá el nuevo Presidente Nacional.

Si después de cumplir todas las disposiciones para la postulación y Proclamación de Candidatos se presentara un solo candidato, se extenderá el plazo de la postulación por

Consejo Nacional Sociedad San Vicente de Paúl Venezuela

Rif: J-00088837-0

Guatire Estado Miranda telf.: Consejo Nacional +58 0412-940-19-81



ssvp. vzla



www.ssvpvenezuela.com.ve

quince (15) días más y si vencido este plazo no hubiera otra postulación y ante la ausencia de otro candidato, se proclamará al candidato postulado.

7.1.2 De la duración del mandato

El mandato del Presidente de Conferencia, de Consejo de Zona, de Consejo Central y de Consejo Nacional es de 4 años, y es renovable una vez. Una vez que un Presidente ha servido durante dos mandatos, esa persona no tiene derecho a presentarse a una reelección hasta que haya pasado un mandato de 4 años bajo un Presidente diferente. El mandato continuado máximo a cualquier nivel es de 8 años en total. (R.B 11 párr. 5) (E.I párr.3.4)

En circunstancias excepcionales, el Consejo Nacional puede solicitar el permiso del Consejo General para prolongar el mandato de su Presidente. El Consejo General, a través de la Sección Permanente autorizará o denegará esta prórroga, y en caso de su autorización, establecerá el periodo máximo de tiempo de esta prórroga. (R.B 11 párr. 6)

Los Consejos a cualquier nivel, tienen el mismo poder que el Consejo General para autorizar una prórroga en el mandato para los presidentes de los Consejos y Conferencias que coordinan, a petición escrita ante el Consejo inmediatamente superior, quien establecerá el periodo máximo de tiempo para la prórroga, la cual será lo más corta posible. (R. B11 párr. p7)

7.1.3 De la limitación por edad

Los miembros no deben detentar el cargo de presidente después de los 65 años de edad. (E.I párr.3.7)

7.1.4 Del método y plazos de la elección

Cuando hay que proceder a la elección de un presidente nacional, por finalización de su mandato, el Primer vicepresidente lo anuncia, al menos con diez meses de antelación al momento de la elección, a los miembros del Consejo Nacional que se encargan de anunciarlo a los consocios

7.1.4.1 De la Mesa electoral

La Mesa electoral estará presidida por el Primer vicepresidente, formada por el mismo, el secretario general y el Tesorero General, siempre que ninguno de ellos sea candidato. En caso de reunir esa circunstancia alguno de los tres, u otra que le sea impedido, será sustituido por un miembro de derecho del Consejo Nacional (cualquier sustituto será nombrado por el Presidente Nacional).

7.1.5 De la presentación de candidatos, formas y limitaciones

Consejo Nacional Sociedad San Vicente de Paúl Venezuela

Rif: J-00088837-0

Guatire Estado Miranda telf.: Consejo Nacional +58 0412-940-19-81



ssvp. vzla



www.ssvpvenezuela.com.ve

A lo largo de los dos meses siguientes a la promulgación de la convocatoria electoral, los miembros del Consejo Nacional, individualmente o agrupados, pueden presentar los candidatos que estimen aptos y dignos, entre aquellos consocios con más de diez años ininterrumpidos de pertenencia a la Sociedad y que no ocupen servicios remunerados en la Sociedad a ningún nivel o en cualquiera de las obras participadas o afines.

7.1.6 De la proclamación de candidato

Al menos tres meses antes de la fecha de la celebración de la Asamblea Anual, el Primer vicepresidente proclamará los candidatos que reúnan las condiciones exigidas y de los que previamente y de manera fehaciente, el Primer vicepresidente haya obtenido su aceptación. Acompañará a tal proclamación, un pequeño “currículum vitae” vicentino, y su programa de actuación en el caso de ser elegido, en un máximo de dos hojas.

7.1.7 Del momento de la elección y su forma

En la Asamblea Anual, ordinaria o extraordinaria que se convocará con este fin entre otros, se elegirá el nuevo presidente nacional.

7.1.7.1 Derecho a voto

Tienen derecho a voto los Miembros Plenos de la Junta Directiva del Consejo Nacional (exceptuando al o los Asesores espirituales), los presidentes o presidentas de Consejos Centrales, los presidentes o presidentas de los Consejos Zonales que posean Carta de Institución que se encuentren activos, los presidentes o presidentas de Conferencias que posean Cartas de Agregación y que se encuentren activas y los presidentes Honorarios.

7.1.7.2 Quórum requerido para la elección

Para que la Asamblea Anual a efecto de la nueva elección de un presidente nacional esté válidamente constituida, se exigirá un quórum del 50% de los miembros con derecho a voto

7.1.7.3 De la forma de la votación

El sistema utilizado para la votación será votación directa y secreta, no siendo admitido el voto por correo electrónico. El candidato electo será el que haya obtenido la mitad más uno de los votos emitidos. De suceder un empate entre los candidatos se realizará la segunda vuelta. Las votaciones se celebrarán precisamente, la tarde del primer día de la Asamblea Anual de la Sociedad.

7.1.7.4 Limitación

En el caso de ser presentado un presidente nacional en ejercicio para un segundo mandato, y superada la primera vuelta sin alcanzar ningún candidato la mitad más uno de los votos emitidos, en una segunda vuelta y al objeto de que sea válida su elección, deberá alcanzar al menos la mitad más uno de los votos emitidos. En caso contrario, se iniciará de nuevo, veinticuatro horas más tarde, el proceso de votación con los candidatos propuestos, sin que entre ellos pueda encontrarse el Presidente titular.

Consejo Nacional Sociedad San Vicente de Paúl Venezuela

Rif: J-00088837-0

Guatire Estado Miranda telf.: Consejo Nacional +58 0412-940-19-81



ssvp. vzla



www.ssvpvenezuela.com.ve

7.1.7.8 De la toma de posesión

El presidente nacional, tomará posesión un mes después de su elección

El mandato del Presidente de Conferencia, de Consejo de Zona, de Consejo Central es de tres años, y es renovable una vez. Una vez que un Presidente ha servido durante dos mandatos, esa persona no tiene derecho a presentarse a una reelección hasta que haya pasado un mandato de tres años bajo un Presidente diferente. El mandato continuado máximo a cualquier nivel es de seis años en total. (R.B 11 párr. 5) (E.I párr.3.4)

En circunstancias excepcionales, el Consejo Nacional puede solicitar el permiso del Consejo General Internacional para prolongar el mandato de su Presidente. El Consejo General Internacional, a través de la Sección Permanente autorizará o denegará esta prórroga, y en caso de su autorización, establecerá el periodo máximo de tiempo de esta prórroga. (R.B 11 párr. 6)

Los Consejos a cualquier nivel, tienen el mismo poder que el Consejo General para autorizar una prórroga en el mandato para los Presidentes de los Consejos y Conferencias que coordinan, a petición escrita ante el Consejo inmediatamente superior, quien establecerá el periodo máximo de tiempo para la prórroga, la cual será lo más corta posible. (R.B 11 párr. 7)

El Presidente tiene la responsabilidad de asegurar que se acate la espiritualidad de la Regla y los Estatutos Internacionales y Nacionales de la Sociedad en todas las actividades de la Conferencia. Este es miembro del Consejo al que pertenece la Conferencia y participa en las reuniones y en otras actividades del Consejo.

Los Presidentes de Consejos aseguran que se tengan en cuenta y lleven a cabo las actividades mencionadas en la Regla, párrafo 3.6, en la medida de lo posible. Aseguran que se celebren las Reuniones Festivas. Los presidentes de Consejos Centrales y de Zonas asistirán a las reuniones de Conferencias y Consejos, dentro de su área, al menos una vez al año para animar y facilitar un servicio eficaz a los necesitados.”

Cada Conferencia o Consejo debe tener al menos un Vicepresidente que ejerza todas las funciones del Presidente, cuando éste esté ausente, un Secretario y un Tesorero, todos ellos nombrados por el Presidente, previa consulta de los miembros. (R.B 11 párr. 2). La Mesa del Consejo o Conferencia incluye a todos como responsables, pero el Presidente puede también nombrar otros. La Mesa se reúne ocasionalmente para ayudar al Presidente y preparar sugerencias a ser consideradas por el Consejo o Conferencia.

Los Presidentes de Consejo, en consulta con su Consejo, inmediatamente superior, pueden también nombrar miembros del Consejo y /o para desempeñar un cargo específico sin voto, personas que, debido a su experiencia o cualificación, puedan ser beneficiosos para la

Consejo Nacional Sociedad San Vicente de Paúl Venezuela

Rif: J-00088837-0

Guatire Estado Miranda telf.: Consejo Nacional +58 0412-940-19-81



ssvp. vzla



www.ssvpvenezuela.com.ve

Sociedad, a condición de que el número de miembros con derecho a voto, supere al número de los nombrados. Los mandatos de estas personas nombradas terminan una vez que un Nuevo Presidente haya sido elegido y asuma el cargo.

Ninguno de los Principales Responsables de una Conferencia, Consejos Centrales, de Zona, Nacionales o de la Directiva debe estar emparentado con el Presidente que les ha nombrado. (R.B 11 párr. 3)

Todos los responsables y las personas designadas por el Presidente, sirven durante cualquiera que sea el periodo que el Presidente decida. Tales nombramientos terminan automáticamente cuando un nuevo Presidente toma posesión. Un Presidente entrante puede volver a nombrar a un responsable/s y a otros que sirvieron bajo el anterior Presidente. Dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a su juramentación, el nuevo Presidente y su nueva Junta Directiva tomarán posesión de sus funciones mediante acto de entrega a celebrarse en la sede del Consejo Nacional, en donde cada uno de los miembros de la Junta Directiva saliente presentará informe y acta de entrega a su sucesor.

Cada vez que se elija un nuevo Presidente, este decidirá donde se asentará la nueva sede del Consejo Nacional, la cual podrá ubicarse en el área más cercana donde se desarrolle su actividad como *Vicentino*.

Artículo 8

De la Asamblea Nacional

Siendo la Asamblea Nacional la suprema autoridad de la Sociedad San Vicente de Paúl de Venezuela, estará constituida por:

a.- La Junta Directiva del Consejo Nacional

b.- Los Presidentes Honorarios

c.- Los Presidentes de los Consejos Centrales que posean Carta de Institución

d.- Los Presidentes de los Consejos de Zona que posean Carta de Institución

e.- Los Presidentes de Conferencias existentes que posean Carta de Agregación

f.- Los Coordinadores de: Formación de adultos y juvenil, Comunicación,

Hermanamiento, Obras Especiales

- a) Asamblea Nacional. Se efectuará cada dos (2) Años. y en forma extraordinaria, cuando las circunstancias así lo ameriten. Será convocada por el Presidente del Consejo Nacional con al menos treinta (30) días de anticipación. Entre sus atribuciones están: aprobar o improbar la memoria y cuenta de las actividades de la Sociedad, aprobación de los proyectos de envergadura, presentados en algún momento por el Consejo Nacional, elección y juramentación del Presidente del Consejo Nacional, dar la bienvenida a los nuevos miembros y revisión y modificación de los Estatutos y Reglamentos.

Consejo Nacional Sociedad San Vicente de Paúl Venezuela

Rif: J-00088837-0

Guatire Estado Miranda telf.: Consejo Nacional +58 0412-940-19-81



ssvp. vzla



www.ssvpvenezuela.com.ve

- b) En el año que no se efectuó la Asamblea el presidente del Consejo Nacional deberá presentar el informe de Gestión y El económico en una reunión virtual con la presencia de los presidentes de los consejos de Zona y de las conferencias. En el caso de no realizarse la reunión virtual, en las visitas de los consejos de zona deberá presentar el informe de gestión y económico.

Artículo 9

Empleados en la Sociedad

Se anima a los líderes de la Sociedad a crear oportunidades para que los empleados se hagan miembros de una Conferencia y reciban la formación y entrenamiento vicentinos adecuados. Los empleados de la Sociedad, de sus Obras Especiales o de organizaciones controladas por la Sociedad, no pueden ser elegidos o nombrados para el cargo de Presidente dentro de la Sociedad. Pueden, sin embargo, ser miembros y desempeñar cargos en una Conferencia, Consejo Central o de Zona, a condición de que no sea, en una Conferencia responsable del trabajo en el que están empleados. (R.B 12)

Los empleados, a tiempo parcial o completo, serán sólo contratados cuando en opinión del Consejo sea oportuno en relación a la naturaleza especializada del trabajo, ya sea que la cantidad de trabajo requerido, hace que no se pueda esperar razonablemente que lo realicen voluntarios. Del resto ningún miembro de la Sociedad podrá ostentar sueldos de los servicios prestados dentro de los Consejos: Nacional; Central, Zonal y Conferencias, al margen del servicio técnico, profesional que pueda ejecutar en la obra o Consejos en el que presten sus servicios, ya que se debe mantener el carácter voluntario de la Sociedad. Es una sabia y tradicional disposición.

Se recomienda, para salvaguardar el buen nombre de la Conferencia o Consejo, en definitiva, de la propia Sociedad, que los servicios de designación, no recaigan nunca en parientes de quien tiene la capacidad para el nombramiento.

Artículo 10

El Consejero Espiritual en la Sociedad

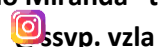
De acuerdo con la tradición desde el comienzo de la Sociedad, se debe nombrar un Consejero Espiritual para ayudar a fomentar la vida espiritual dentro de las Conferencias y Consejos bajo la guía del Espíritu Santo y de conformidad con la Regla de la Sociedad. (R.B 13 párr. 1) (E.I párr.3.16.2)

Si no se dispusiera de un miembro del clero ordenado, por ejemplo un sacerdote o un diácono, o un miembro consagrado de una orden religiosa para actuar como Consejero Espiritual, el Presidente del Consejo o Conferencia, previa consulta con los miembros y con el Presidente del Consejo inmediatamente superior, puede nombrar a un laico que tenga una formación

Consejo Nacional Sociedad San Vicente de Paúl Venezuela

Rif: J-00088837-0

Guatire Estado Miranda telf.: Consejo Nacional +58 0412-940-19-81



ssvp.vzla



www.ssvpvenezuela.com.ve

coherente con las políticas relativas a la formación y entrenamiento de los Consejeros Espirituales. (R.B 13 párr.2). A nivel de Conferencia y de Consejo, se debe respetar el adecuado protocolo eclesiástico cuando se nombre a Consejeros Espirituales ordenados o consagrados.

Los Sacerdotes y diáconos y miembros consagrados de órdenes religiosas no tienen derecho a ser elegidos o nombrados en ningún cargo de la Sociedad, aparte de su papel espiritual. (R.B 13 párr.1) (E.I párr.3.16.2)

Artículo 11

Subsidiaridad y Democracia

La Sociedad acepta los principios de subsidiaridad y consenso democrático como la regla básica de su funcionamiento (ver la Regla Básica 3 párrs. 3.9, 3.10 y R.B 9)

El Catecismo de la Iglesia Católica define el principio de subsidiaridad: “Una comunidad de un orden superior no puede interferir en la vida interna de una comunidad de orden inferior, despojándola de sus funciones, sino más bien debe apoyarla en caso de necesidad y ayudar a coordinar su actividad con las actividades del resto de la Sociedad, siempre con vistas al bien común.” En la Sociedad, las Conferencias y Consejos tienen una cierta autonomía en relación a su trabajo para los pobres, pero todas las decisiones tomadas por una Conferencia o Consejo deben ser coherentes con la Regla de la Sociedad, los Estatutos Internacionales, Nacionales y otras Políticas y procedimientos acordados por el Consejo Nacional.

Para garantizar la democracia en la Sociedad, las decisiones se toman a menudo por consenso, después de la necesaria oración, reflexión y consulta. La toma de decisión por consenso requiere que estén todos de acuerdo con una decisión, no sólo una mayoría como ocurre en procesos donde rige la mayoría. En los procesos basados en el consenso, las personas deben trabajar juntas para desarrollar un acuerdo que sea suficientemente bueno, aunque no necesariamente perfecto. En circunstancias poco comunes, si no se puede alcanzar un consenso, se puede tomar la decisión por votación.

En todas las reuniones de consejo, el quórum es 50% más uno de los miembros con derecho a voto.

A todos los niveles de Consejo, habrá más Presidentes electos que nombrados, ya que la democracia requiere que los Presidentes electos tienen voto y su opinión debe prevalecer en todas las decisiones.

Artículo 12

Suspensión de Miembros, Conferencias y Consejos

El Presidente General puede suspender a miembros de Conferencias y Consejos. Sin embargo, el Presidente General ha delegado la autoridad para suspender Miembros

Consejo Nacional Sociedad San Vicente de Paúl Venezuela

Rif: J-00088837-0

Guatire Estado Miranda telf.: Consejo Nacional +58 0412-940-19-81



ssvp. vzla



www.ssvpvenezuela.com.ve

de: Conferencias o Consejos al Presidente del Consejo Nacional. Cuando el Presidente del Consejo Nacional, tras consultar con los miembros de éste Consejo, ha tomado tal decisión; el Miembro, Conferencia o Consejo suspendido, cesará en el ejercicio de cualquier cargo y no puede actuar en nombre de la Sociedad bajo ninguna circunstancia.

Un miembro de Conferencia o Consejo que ha sido suspendido, puede apelar primero ante una reunión plenaria del Consejo Nacional, quienes escucharán al miembro y tomarán su decisión por votación. Si este miembro decide no aceptar la decisión, puede apelar ante el Presidente General. (R.B 15) (E.I párrs.6.7 al 6.11)

Artículo 13

Anulación de la Elección de un Presidente

El Presidente del Consejo Nacional, tras consultar con los miembros del Consejo, puede por razones graves, anular la elección de un miembro como Presidente de una Conferencia o Consejo. Tal miembro cesará inmediatamente en el ejercicio de funciones en ese cargo. El miembro puede apelar ante el Consejo Nacional. (R.B 16)

Artículo 14

Remoción de un Presidente

Periódicamente, dificultades debidas a diferentes causas tales como: médicas, físicas, mentales, gestión de tiempo, incapacidad, pérdida de derechos civiles, falta del espíritu de conciliación que necesita un líder servidor, o incluso insuficiente aptitud para el papel de presidente, pueden afectar la capacidad de una Conferencia o Consejo para desempeñar su trabajo. Si la situación se hace difícil de controlar, y el Consejo inmediatamente superior no puede resolver el asunto y el Presidente se niega a dimitir, el Presidente Nacional puede, tras consultar con su Consejo, solicitar su remoción del cargo de Presidente para proteger a la Sociedad. (E.I párrs.3.10 al 3.14)

Artículo 15

Comité de Conciliación

El Presidente del Consejo Nacional debe establecer un Comité de Conciliación, al que los Consejos, Conferencias, y Miembros puedan llevar sus asuntos si algún asunto no ha sido resuelto después de una oración sostenida, buena voluntad y deseo de reconciliarse.

Cualquier Miembro de Conferencia o Consejo, que utilice otros medios distintos a los previstos por la Sociedad para resolver disputas internas, renuncia a la comunión Vicentina y deja la Sociedad a menos, que el Consejo General respalde explícitamente que la disputa deba llevarse ante los tribunales. Esto no se refiere a una conducta criminal en tal caso la Sociedad cooperaría plenamente con las autoridades civiles y cualquier juicio criminal que consideren oportuno. (R.B 17 párr.2)

CAPITULO IV

Consejo Nacional Sociedad San Vicente de Paúl Venezuela

Rif: J-00088837-0

Guatire Estado Miranda telf.: Consejo Nacional +58 0412-940-19-81



ssvp. vzla



www.ssvpvenezuela.com.ve

RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 16

Al menos una vez al año, cada Conferencia y Consejo deben evaluar su servicio a los miembros, a los pobres, la eficacia de sus Obras Especiales, etc. y explorar vías para prestar un mejor servicio. Deben también tener en cuenta nuevos tipos de necesidad que haya que aliviar, y como encontrar necesitados. (R.B 7 párrs. 1 y 2). Un buen momento para la Revisión Anual es poco después de que se hayan preparado los Informes Anuales. (R.B 7 párrs 7.1 y 7.2)

Cada Conferencia y Consejo deben procurar sus propios recursos por medio de las contribuciones de los miembros, de donativos, de ofrendas o colectas y eventualmente por ayuda de los Consejos. Los miembros deben desplegar iniciativas en la labor de consecución de fondos y mantener en todo momento unos registros de Actividad y Financiera precisos, y éstos estarán fácilmente a disposición de los miembros y del Consejo al que informan.

Las Conferencias quedan autorizadas para que, dentro de la mayor prudencia, otorguen préstamos a personas necesitadas, previo estudio del caso correspondiente.

Parágrafo único: Es entendido que las Conferencias, no podrán disponer de sus recursos a favor de los miembros de la Sociedad o sus familiares más cercanos. Igualmente, y a cualquier nivel de la sociedad, los presidentes con la capacidad de encomendar servicios a otros consocios, se abstendrán siempre de designarlos entre sus parientes.

Artículo 16.1

Informes Anuales Financieros y de Actividad

El Ejercicio Financiero va del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. (salvo caso particular). El Consejo Nacional y otros Consejos deben poner a disposición informes de Actividad anuales e informes financieros anuales auditados externamente. Una copia del informe pertinente debe ser enviada al oportuno Arzobispo u Obispo Diocesano. (R.B 18 párrs. 1, 2, 3). El Consejo Nacional debe preparar y aprobar un presupuesto para el año siguiente.

Las Conferencias deben presentar un informe financiero y de actividad anual a su Consejo de Zona. El informe financiero debe ser auditado por una persona competente dentro de la Conferencia o Consejo. (R.B 18 párr. 4). Se debe publicar un resumen de estos informes en el boletín de la Iglesia.

El Consejo de Zona debe presentar al Consejo Nacional, un informe anual auditado internamente sobre la situación de sus propias finanzas y otras actividades. (R.B 18 párr.4)

El Consejo de Zona debe también presentar al Consejo Nacional un informe financiero y de actividades anual sobre la situación de las Conferencias dentro de su jurisdicción, junto con

Consejo Nacional Sociedad San Vicente de Paúl Venezuela

Rif: J-00088837-0

Guatire Estado Miranda telf.: Consejo Nacional +58 0412-940-19-81



ssvp. vzla



www.ssvpvenezuela.com.ve

sus comentarios sobre los logros excepcionales o sobre la acción que hay que emprender. (R.B 7 párr.3). Los informes de actividades deben incluir el número de: visitas a domicilio, visitas institucionales, número de familias asistidas, número de reuniones, Celebraciones Festivas y Obras Especiales, si están hermanados y si se asistió a las reuniones de Formación/Entrenamiento o Retiros, y el número de miembros ganados y perdidos.

Los Presidentes de Consejo pueden también solicitar auditorías a Conferencias, Consejos u Obras Especiales en cualquier momento, además de la auditoría anual. (R.B 21 párr.1) Cualquier cheque pagado por la Sociedad debe ir firmado por dos miembros debidamente autorizados.

Artículo 16.2

Propiedad y Distribución de Fondos

Las Conferencias y Consejos gestionan y mantienen celosamente el activo de la Sociedad. La autoridad para gestionar los activos de la Sociedad permanece exclusivamente en el Consejo Nacional, quien puede delegar esta autoridad a un nivel designado de consejo si el derecho civil lo permite. (R.B 19 párr.1 y 2)

Los bienes propiedad de la Sociedad o alquilados por ella, no pueden ser alquilados o subarrendados, excepto durante un periodo de tiempo muy corto y sólo con la aprobación escrita del Consejo Nacional.

El Presidente del Consejo al que pertenece cualquier obra Especial de la Sociedad, estará autorizado, previa consulta con el Consejo Nacional y evaluación de las consecuencias legales, a sustituir a los miembros de la Mesa de Gestión de esa Obra Especial y de cualquiera de sus empleados independientemente de su función, siempre y cuando esta decisión esté soportada con la Ley Orgánica del Trabajo en Venezuela. (R.B 21 párr. 2)

Los Presidentes de Consejo están autorizados a acceder a toda la correspondencia enviada por cualquiera de sus Conferencias en nombre de la Sociedad. Esta misma autorización es aplicable a cualquier Consejo en relación a otros Consejos bajo su jurisdicción. (R.B 21 párr. 3)

Fiel al espíritu de no acumulación de riquezas, el Consejo Nacional trabajará con Consejos o Conferencias para evaluar anualmente la cantidad de fondos excedentes (fondos que superan el gasto del año anterior), y para determinar la asignación de esos fondos, que no pueden ser atesorados como una suma de capital, a cualquier punto excepcional en ese año o también asignándolo para cualquier gasto específicamente planificado para el año siguiente. (R.B 19 párr.3)

Artículo 16.3

Colectas para los Pobres y para Mantener las Estructuras

Consejo Nacional Sociedad San Vicente de Paúl Venezuela

Rif: J-00088837-0

Guatire Estado Miranda telf.: Consejo Nacional +58 0412-940-19-81



ssvp. vzla



www.ssvpvenezuela.com.ve

Todas las Conferencias se deben sentir responsables del mantenimiento a todos los niveles de la estructura de la Sociedad y también de los pobres en otras áreas del país y del mundo. A estos fines contribuirán bien, con un porcentaje de sus ingresos o con una cantidad específica, o realizarán una colecta, contribuciones o recaudaciones de fondos, etc, tal y como especifica el Consejo Nacional, deben estar cuidadosamente organizadas, y se debe dar cuenta de ellas debidamente. Se recomienda hacer dos colectas especiales, una para los proyectos del Consejo General a favor de las naciones más pobres y de su estructura, en el último trimestre del año y otra para contribuir con las actividades planificadas por el Consejo Nacional a principios de año. (R.B 20). Esto con el objetivo de que toda actividad del Consejo Nacional ha de redundar en ventajas de todo orden para el movimiento vicentino del país.

Artículo 16.4

Utilización de Fondos

Los fondos de la Sociedad serán utilizados para las obras de la Sociedad. No importa lo que la causa merezca la pena, no se deben desviar fondos en donativos, contribuciones o suscripciones a otras organizaciones u obras de caridad, excepto aquellas que el Consejo Nacional haya aprobado para que la Sociedad se afilie a ellas como miembro, con las que colabora en nombre de los pobres. El Tesorero está encargado de la responsabilidad de asegurar el respeto a este requisito.

Los posibles bienes o ingresos de la Sociedad, serán invertidos en Venezuela. Sin embargo y ante la globalización de la pobreza y del sufrimiento de los pobres, en casos especiales, como desastres naturales, en otros países, el Consejo Nacional podrá enviar ayuda al extranjero directamente o a través del Consejo General.

Artículo 16.5

Reembolso de Gastos

Los Vicentinos a los que se les han confiado misiones o tareas para la Sociedad, previa y debidamente autorizadas, tienen derecho al reembolso de los gastos ocasionados, a presentación de los recibos o información pertinentes (R.B 22). Estos gastos serán modestos, reflejando los objetivos y el espíritu de la Sociedad y las intenciones de los que donaron o reunieron los fondos.

Artículo 17

Enmienda de Estatutos

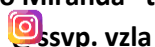
Los Estatutos Internos de la Sociedad de San Vicente de Paúl en Venezuela, pueden ser enmendados por el Consejo Nacional siempre que sea necesario. Se requiere una mayoría de dos tercios de los que tienen derecho a voto. Todas las enmiendas requieren la aprobación del Consejo General para ser válidas.

CAPÍTULO V

Consejo Nacional Sociedad San Vicente de Paúl Venezuela

Rif: J-00088837-0

Guatire Estado Miranda telf.: Consejo Nacional +58 0412-940-19-81



ssvp.vzla



www.ssvpvenezuela.com.ve

Artículo 18

De los bienes de la Sociedad

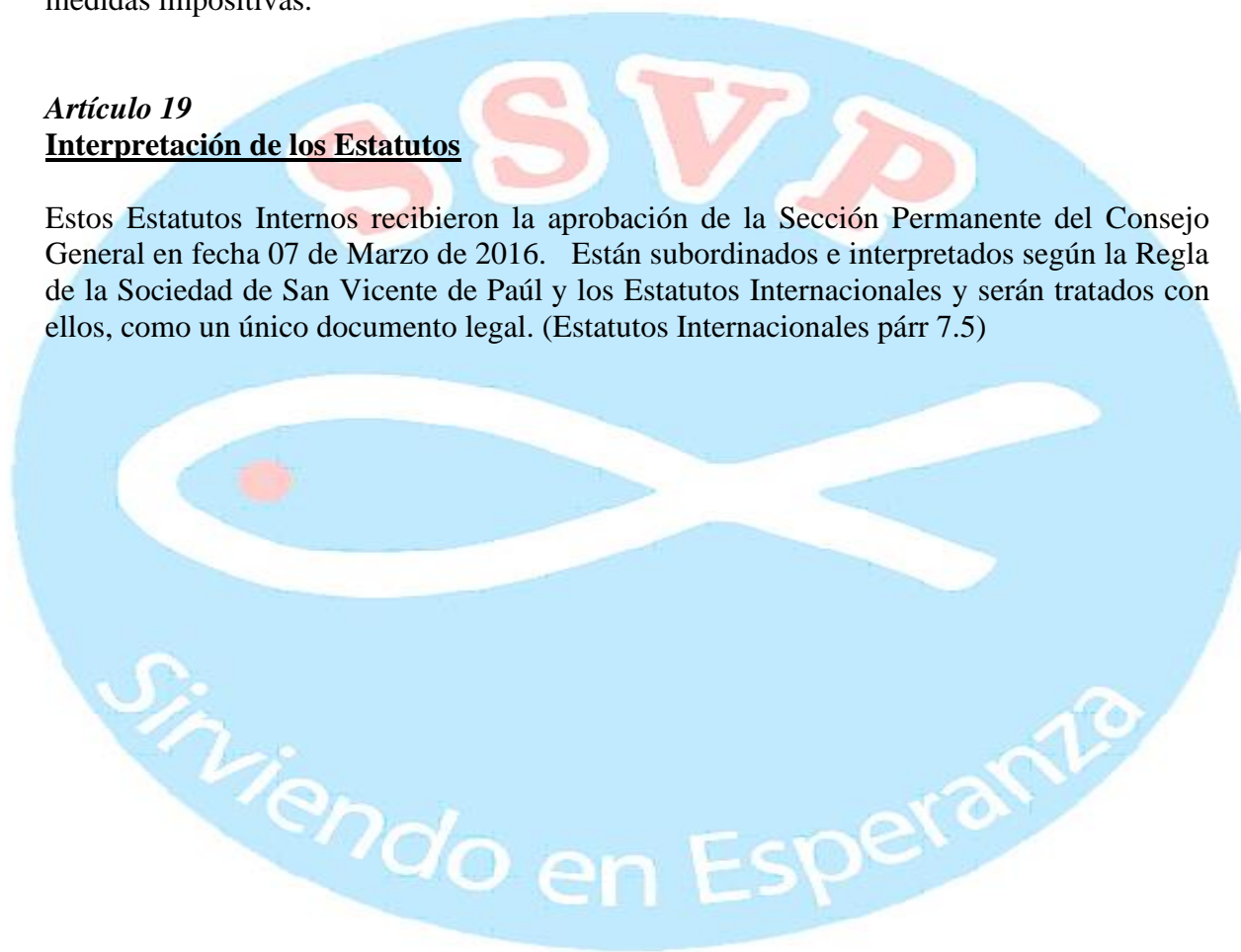
Para los bienes ya existentes y que puedan encontrarse bajo la titularidad de cualquier otro Consejo que no sea el Nacional, estarán sometidos a la autoridad del Consejo Nacional para cualquier acto de disposición como: la venta, la hipoteca o cualquier otro acto jurídico que suponga menoscabo de su valor.

Dada la índole de la Sociedad, que estatutariamente es una asociación sin fines de lucro, de servicio social y caritativo hacia las comunidades más necesitadas, jamás ha sido objeto de medidas impositivas.

Artículo 19

Interpretación de los Estatutos

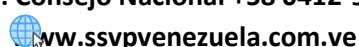
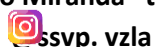
Estos Estatutos Internos recibieron la aprobación de la Sección Permanente del Consejo General en fecha 07 de Marzo de 2016. Están subordinados e interpretados según la Regla de la Sociedad de San Vicente de Paúl y los Estatutos Internacionales y serán tratados con ellos, como un único documento legal. (Estatutos Internacionales párr 7.5)



Consejo Nacional Sociedad San Vicente de Paúl Venezuela

Rif: J-00088837-0

Guatire Estado Miranda telf.: Consejo Nacional +58 0412-940-19-81

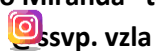




Consejo Nacional Sociedad San Vicente de Paúl Venezuela

Rif: J-00088837-0

Guatire Estado Miranda telf.: Consejo Nacional +58 0412-940-19-81



www.ssvpvenezuela.com.ve